

"Una Vida Sin Violencia: Es Tu Derecho"

Cortazar, Guanajuato, a 10 de febrero del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900002725

Mediante el presente documento de respuesta, quien suscribe, el Lic. **Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900002725.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se canalizo su solicitud de información a la dependencia de **Tesorería Municipal**, la cual informa lo siguiente:

"Le manifiesto que dentro de esta Tesorería no se localizaron concesiones con verificentro por lo que no es posible emitir una respuesta a lo solicitado" (SIC).

Adicional a la respuesta emitida, esta Unidad de Transparencia, le notifica que en relación a su pedimento de *"Nombres propietarios/dueños de las concesiones de centros de verificación, copia simple de concesiones de verificentros"* no es competencia del municipio, estos registros le corresponden o son de dominio del Estado, mas no de nivel municipal. Adjunto la siguiente liga de internet que puede acceder para que consulte la información que requiere: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/centros-de-verificacion-vehicular> o bien registre su solicitud directamente a transparencia del Estado, anexo link: <https://transparencia.guanajuato.gob.mx/>

Esto de conformidad en al artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Guanajuato, que a supra letra dice: Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ambiente de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.



"Una Vida Sin Violencia: Es Tu Derecho"

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme al párrafo anterior.

En correlación al artículo anteriormente mencionado, solo se está contestando de manera parcial, ya que no es de competencia de este sujeto obligado toda la información que requiere.

Se hace de conocimiento al solicitante que de conformidad a los numerales 91, 94 y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con correlación al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI) No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de Acceso a la Información, proporcionando la información como obre en los archivos del sujeto obligado.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"


LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.**

